NOTA DNCP/DNC/N° 19519 **/ 2019**

Asunción, 07 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO Construcciones y reparaciones varias INGRESADO **AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°328583 ID N° 369590.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Loreto
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado reiteramos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el SICP la vigencia del contrato debe ser hasta la recepción definitiva.

2- En **Criterios de Evaluación**, la convocante solicita la presentación *[Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración de integridad del Art. 20 (Res. Nº 330/07)]*, se solicita remitirse al Pliego vigente, aprobado por Resolución DNCP Nº 2051 de fecha 31 de mayo de 2019.

3- En **Modelo de Contrato** la convocante omitió el punto 8: **Administración de Contrato**, solicitamos agregarlo.

4- En **Documentos de la Oferta - Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas**, se solicita a la convocante adecuarse al documento estándar aprobado por Resolución DNCP Nº 2051 de fecha 31 de mayo de 2019.

5- En **Condiciones del Contrato**, se visualiza duplicado en la enumeración del pliego remitido desde el punto **14.2: Dichos documentos deberán presentarse en** hasta el punto **25.1: Opción A**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB